

FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 : Recursos Ordinarios	
GASTO CORRIENTE		
2.1 Personal y Obligaciones Sociales		230 427,00
2.3 Bienes y Servicios		50 000,00
		-----
SUBTOTAL		280 427,00
		-----
<b>TOTAL EGRESOS</b>		<b>280 427,00</b>
		=====

**A LA:** En Soles

SECCIÓN PRIMERA	: Gobierno Central	
PLIEGO	001 : Presidencia del Consejo de Ministros	
UNIDAD EJECUTORA	003 : Secretaría General - PCM	
CATEGORIA PRESUPUESTAL	9001 : Acciones Centrales	
ACTIVIDAD	5000003 : Gestión Administrativa	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 : Recursos Ordinarios	

GASTO CORRIENTE		
2.1 Personal y Obligaciones Sociales		230 427,00
2.3 Bienes y Servicios		50 000,00
		-----
SUBTOTAL		280 427,00
		-----
<b>TOTAL EGRESOS</b>		<b>280 427,00</b>
		=====

## Artículo 2.- Procedimiento para la aprobación institucional

2.1 El Titular del pliego habilitador y del pliego habilitado en la presente Transferencia de Partidas aprueban, mediante resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el artículo 1 del presente Decreto Supremo, a nivel programático, dentro de los cinco (05) días calendario de la vigencia del presente dispositivo legal. Copia de la resolución se remite dentro de los cinco (05) días calendario de aprobada a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

2.2 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los pliegos involucrados, solicitan a la Dirección General de Presupuesto Público, las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

2.3 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los pliegos involucrados instruye a las Unidades Ejecutoras para que elaboren las correspondientes "Notas de Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en el presente Decreto Supremo.

### Artículo 3.- Limitación al uso de los recursos

Los recursos de la Transferencia de Partidas a que hace referencia el artículo 1 del presente Decreto Supremo, no pueden ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.

### Artículo 4.- Refrendo

El presente Decreto Supremo es refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas y por el Ministro de Defensa.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los ocho días del mes de marzo del año dos mil veinticinco.

DINA ERCILIA BOLUARTE ZEGARRA  
Presidenta de la República

WALTER ENRIQUE ASTUDILLO CHÁVEZ  
Ministro de Defensa

JOSÉ ANTONIO SALARDI RODRÍGUEZ  
Ministro de Economía y Finanzas

2378610-1

## Autorizan viaje de representante de PROINVERSIÓN a Francia, en comisión de servicios

### RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 112-2025-EF/10

Lima, 7 de marzo del 2025

#### CONSIDERANDO:

Que, mediante comunicación electrónica de fecha 10 de febrero de 2025, el Comité de Inversión de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos - OCDE, invita a la Agencia de Promoción de la Inversión Privada – PROINVERSIÓN a participar en el Investment Committee Week, que se llevará a cabo en la ciudad de París, República Francesa, del 31 de marzo al 3 de abril de 2025;

Que, con Decreto Supremo N° 041-2023-PCM se declaró de interés nacional el proceso de adhesión del Perú a la OCDE y desde este año PROINVERSIÓN es miembro pleno de la Red de Agencias de Promoción de la Inversión de la OCDE;

Que, la participación de PROINVERSIÓN en el evento tiene como objetivo tomar conocimiento de las iniciativas y recomendaciones que se desarrollarán, relacionadas con los instrumentos y estándares de la OCDE en materia de promoción de inversiones y permitirá fortalecer sus relaciones con otras agencias de promoción de inversiones para compartir buenas prácticas, estrategias y experiencias que favorezcan la atracción de inversión privada de calidad;

Que, en ese sentido, se estima conveniente la participación de la señora Lisbeth Angélica Loja Arroyo, Especialista Legal de la Dirección de Servicios al Inversionista de PROINVERSIÓN, en el mencionado evento, lo que se alinea con el cumplimiento de las funciones de PROINVERSIÓN, en lo que corresponde a la promoción del país como destino de inversiones, así como la promoción de los proyectos vinculados al proceso de promoción de la inversión privada y a la función de brindar apoyo en la identificación de potenciales inversionistas para los procesos de promoción de la inversión privada;

Que, en consecuencia, y siendo de interés nacional e institucional, resulta necesario autorizar el viaje solicitado, cuyos gastos son cubiertos con cargo al presupuesto de PROINVERSIÓN;

Que, el numeral 10.1 del artículo 10 de la Ley N° 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, dispone que los viajes al exterior de los servidores o funcionarios públicos y representantes del Estado con cargo a recursos públicos deben realizarse en categoría económica y se aprueban conforme a lo establecido en la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, y sus normas reglamentarias; y,

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 10.1 del artículo 10 de la Ley N° 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025; en la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos; y, en el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, que aprueba las normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos;

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Autorizar el viaje, en comisión de servicios, de la señora Lisbeth Angélica Loja Arroyo, Especialista Legal de la Dirección de Servicios al Inversionista de la Agencia de Promoción de la Inversión Privada – PROINVERSIÓN, a la ciudad de París, República Francesa, del 29 de marzo al 5 de abril de 2025, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

**Artículo 2.-** Los gastos que ocasione el cumplimiento de la presente Resolución Ministerial se efectuarán con cargo al presupuesto de la Agencia de Promoción de la Inversión Privada – PROINVERSIÓN, de acuerdo con el siguiente detalle:

Pasajes aéreos: US\$ 2 176.22  
Viáticos (4+ 2): US\$ 3 240.00



**Artículo 3.-** Dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, la citada comisionada debe presentar ante el Titular de la Entidad, un informe detallado, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado.

**Artículo 4.-** La presente Resolución Ministerial no otorga derecho a exoneración o liberación de impuestos de aduana de cualquier clase o denominación a favor de la comisionada cuyo viaje se autoriza.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ A. SALARDI RODRÍGUEZ  
Ministro de Economía y Finanzas

2378602-1

### FE DE ERRATAS

#### RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 103-2025-EF/10

Mediante Oficio N° 0634-2025-EF/13.01, el Ministerio de Economía y Finanzas solicita se publique la Fe de Erratas de la Resolución Ministerial N° 103-2025-EF/10, publicada en la edición del día 7 de marzo de 2025.

#### En el Artículo Único

##### DICE:

“Artículo Único. Modificar los numerales 2.2 y 2.3 del artículo 2, y el artículo 5 de la Resolución Ministerial N° 405-2024-EF/10, en los siguientes términos:

(...)

5.2 Delegar en el/la Jefe/a de la Oficina General de Administración del Ministerio de Economía y Finanzas, las siguientes facultades:

a) Aprobar la formalización de las modificaciones presupuestarias efectuadas en el nivel funcional programático a que se refiere el artículo 47 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

(...)

##### DEBE DECIR:

“Artículo Único. Modificar los numerales 2.2 y 2.3 del artículo 2, y el artículo 5 de la Resolución Ministerial N° 405-2024-EF/10, en los siguientes términos:

(...)

5.2 Delegar en el/la Jefe/a de la Oficina General de Administración del Ministerio de Economía y Finanzas, las siguientes facultades:

a) Aprobar la formalización de las modificaciones presupuestarias efectuadas en el nivel funcional programático a que se refiere el artículo 40 de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.

(...)

2378607-1

## JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

### Decreto Supremo que modifica e incorpora artículos al Reglamento del Código de Responsabilidad Penal de Adolescentes, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2018-JUS

DECRETO SUPREMO  
N° 005-2025-JUS

LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA

#### CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Legislativo N° 1673, Decreto Legislativo que modifica el Decreto Legislativo N° 1348, Decreto Legislativo que aprueba el Código de Responsabilidad Penal de Adolescentes, tiene por finalidad fortalecer la reinserción social de adolescentes en conflicto con la ley penal e impactar positivamente en la reducción de la incidencia delictiva de aquellos que han incurrido en infracciones de alta lesividad y presentan perfiles de alta complejidad;

Que, la Única Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1673, dispone que el Poder Ejecutivo, a propuesta del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, aprueba mediante Decreto Supremo la actualización del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1348, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2018-JUS, dentro del plazo de sesenta (60) días calendario contados desde su publicación en el diario oficial el Peruano;

Que, en ese contexto, resulta necesario establecer el marco normativo reglamentario, mediante el cual se garantice la adecuada aplicación de las disposiciones del Decreto Legislativo N° 1673, orientadas a la implementación de enfoques, mecanismos, medidas y recursos legales que optimicen la intervención y tratamiento de adolescentes en conflicto con la ley penal, así como de disponer de medidas para asegurar la efectiva y progresiva implementación del Código de Responsabilidad Penal de Adolescentes a nivel nacional;

Que, el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, en coordinación con las Secretarías Técnicas de los Equipos Técnicos Institucionales de Implementación del Código de Responsabilidad Penal de Adolescentes del Poder Judicial, Ministerio Público y Ministerio del Interior, elabora el indicado reglamento, siendo objeto del trámite administrativo correspondiente para su respectiva aprobación;

Que, en virtud al subnumeral 18 del numeral 28.1 del artículo 28 del Reglamento que desarrolla el Marco Institucional que rige el Proceso de Mejora de la Calidad Regulatoria y establece los Lineamientos Generales para la aplicación del Análisis de Impacto Regulatorio Ex Ante, aprobado por Decreto Supremo N° 063-2021-PCM, la presente norma no se encuentra comprendida en el alcance del Análisis de Impacto Regulatorio Ex Ante, de acuerdo a lo señalado por la Comisión Multisectorial de Calidad Regulatoria (CMCR), mediante correo electrónico del 25 de noviembre del 2024;

De conformidad con el numeral 8 del artículo 118 de la Constitución Política del Perú; la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; y el Decreto Legislativo N° 1348, Decreto Legislativo que aprueba el Código de Responsabilidad Penal de Adolescentes;

#### DECRETA:

##### Artículo 1.- Objeto

El presente Decreto Supremo tiene por objeto modificar e incorporar artículos al Reglamento del Decreto Legislativo N° 1348, Decreto Legislativo que aprueba el Código de Responsabilidad Penal de Adolescentes, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2018-JUS, para adecuarlo a las disposiciones del Decreto Legislativo N° 1673, Decreto Legislativo que modifica el Decreto Legislativo N° 1348.

##### Artículo 2.- Finalidad

El presente Decreto Supremo tiene como finalidad adecuar el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1348, Decreto Legislativo que aprueba el Código de Responsabilidad Penal de Adolescentes, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2018-JUS, a fin de fortalecer la reinserción social de adolescentes en conflicto con la ley penal, e impactar positivamente en la reducción de la incidencia delictiva de aquellos que han incurrido en infracciones de alta lesividad y presentan perfiles de alta complejidad.